



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°092-2024/MPM/GM

Huacrachuco 31 de mayo de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN**, quien suscribe

### VISTOS:

El informe N°263 -2024-MPM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Marañón, de fecha, 29 de mayo de 2024, informe N°239-2024/MPM/OGPP de fecha 31 de mayo del 2024, expedido por el jefe de la oficina general de planeamiento presupuesto. Sobre la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo de la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Marañón y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece: "*Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Asimismo la acotada normativa constitucional, en el Artículo 7° señala: "*Que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley de Reforma N° 28607 de los Artículos 91°, 191°, 194°, determina que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud y modificatorias, dispone: "*Que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla*";

Que, mediante Decreto Supremo 026 - 2020 - S.A, se aprueba: "*La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable"*", cuya finalidad está orientada a reducir los años de vida perdidos por causas evitables que responde no solo con el cumplimiento de las normas constitucionales, los compromisos asumidos por el Estado peruano respecto a tratados en materia de derechos humanos, sino adicionalmente, a garantizar el bienestar y desarrollo de todas las personas, a través de una atención de salud integral, accesible, segura, oportuna y de calidad así como a través de la adopción de hábitos, conductas y estilos de vida saludables por parte de las personas, familias y comunidad, como por la acción multisectorial para mejorar las condiciones de vida y evitar la exposición a factores socio ambientales de riesgo para la salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial 107-2005-MINSA, se aprueba el documento técnico: "*lineamientos de políticas de salud en los adolescentes*", que contiene un conjunto de acciones para la promoción, prevención y cuidado de la salud en los/las adolescentes, tendientes a priorizar su desarrollo integral como condición básica para su inserción en la actividad productiva del país;





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, según Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes", que establece como objetivo: *"De difundir el Centro de Desarrollo Juvenil, como modelo innovador, su forma de organización, los recursos que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión como elementos de apoyo para el eficaz y efectivo funcionamiento de los servicios diferenciados dirigidos a los adolescentes. Ampliar la cobertura de atención a este grupo etario, que requiere espacios propios, para su socialización, el ejercicio de su autonomía y creatividad, para recibir atención clínica, consejería, información y orientación;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)", que establece como finalidad: *"Mejorar, con equidad, las condiciones o el nivel de salud de la población residente en el Perú, mediante el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad";*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GRH-CR, se aprueba la "Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030 "Salud en Todas las Políticas", teniendo como objetivo de establecer un marco jurídico y técnico para implementar intervenciones destinadas a promover entornos y estilos de vida saludables en el departamento de Huánuco, con el fin de alcanzar la condición de "Ciudad y Comunidad Saludable" en línea con el Consenso de Shangai - 2016 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030. La política también busca fortalecer la articulación interinstitucional bajo la conducción y liderazgo de la autoridad regional. Esto implica fomentar la colaboración y coordinación entre diversas instituciones y sectores para abordar de manera integral los principales determinantes sociales de la salud en la región. La idea es crear sinergias y trabajar en conjunto para lograr resultados más efectivos en la promoción de la salud;

Que, según el reporte del Sistema de Información HIS de la Dirección Regional de Salud Huánuco, durante el año 2022, la Región Huánuco presentó 1513 casos de embarazos en adolescentes, de los cuales la provincia de Marañón, presenta 64 casos de embarazos en adolescentes, constituyéndose en la 8va. provincia con mayor número de casos de la Región Huánuco. En el mismo año, el distrito de Huacrachuco presenta 25 casos de embarazos en adolescentes, situándose con esta cifra como el distrito de toda la provincia de Marañón con el mayor número de casos de embarazos en adolescentes.

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Marañón, en el marco de sus competencias, solicita la aprobación del "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Marañón", que tiene el objetivo de proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre, en el marco de la prevención del embarazo no deseado de la población adolescente;

Que mediante el informe N°263-2024-MPM/OGPP, de fecha 31 de mayo de 2024 expedido por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite conformidad de disponibilidad presupuestal; por el monto de s/.4.873,00(cuatro mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles.);

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultes conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°264-2023-MPM.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Marañón", que tiene el objetivo de proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre, en el marco de la prevención del embarazo no deseado de la población adolescente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de las actividades y tareas del "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Marañón".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Huánuco, a la Jefatura de Promoción de la Salud de la Red de Salud, a la Coordinación del Curso de Vida Adolescente de la Red de Salud, a la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental de la Red de Salud, al Responsable de Promoción de la Salud de la IPRESS, al Responsable del Curso de Vida Adolescente de la IPRESS y al Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental de la IPRESS, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades y tareas del "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Marañón".

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a los interesados y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Marañón.

**ARTICULO QUINTO. -PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.



**REGISTRESE, Y COMUNIQUESE Y CUPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARañÓN-HUANUCO

Econ. William Antonio Rodríguez Jara  
GERENTE MUNICIPAL

